



RESOLUCIÓN Nº 032/22

Comuna Gobernador Etchevehere

Concejo Comunal

Gdor. Etchevehere, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

Las disposiciones vigentes de los arts. 14, inc a); art. 25, inc. i) k), m), o); art. 30 inc. a), c), d), e), f), g), i); art. 36 y art. 38, siguientes y concordantes, todos de la Ley Provincial Nº 10644 "Régimen Comunal", y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Concejo Comunal se ha detectado una serie de hechos de una marcada GRAVEDAD INSTITUCIONAL, respecto al proceder por parte de la actual presidenta Comunal, Sra. VERONICA ARAUJO a lo largo de su gestión;

Que, habiendo sido electa la referida funcionaria en las elecciones de junio del año 2019, y desde su primer año de gestión, los integrantes de este Concejo Comunal procedieron a detectar, y a ser informados, de distintos hechos que debían ser aclarados por la Presidenta Comunal, razón por la cual se presentó una serie de Pedidos de informe (Reglamento Interno (Art. 25º, inc. a Ley Nº 10644) los cuales nunca fueron respondidos, incumpliendo su deber como funcionaria pública;

Que, como Concejeros Comunales, la ley Provincial Nº 10644 en su art. 25 dispone que los Concejeros Comunales están facultados para una serie de puntos que hacen a alcance de su función, es por ello que haciendo uso de lo establecido en el inc. o) ("Ejercer el poder de policía y las funciones en los términos y alcances de la presente ley"), se solicitaron Pedidos de Informes;

Que, mediante Ordenanza Nº 029/21, se dispuso la compra de un minibús, como lo expresa su "considerando", en base a los siguientes fundamentos: "Que, las Escuela Nº174 "Arturo Illia" organiza anualmente un viaje a diferentes puntos de la provincia, para que sus alumnos puedan disfrutar de nuevas experiencias; Que, la Escuela Agrotécnica "Las Delicias" realiza habitualmente viajes a distintos eventos educativos y productivos; Que, el Club Atlético El Fortín durante su competencia



RESOLUCIÓN N° 032/22

Comuna Gobernador Etchevehere

Concejo Comunal

deportiva tiene la necesidad de contar con un medio de transporte para asegurar la competencia en los diferentes certámenes que disputa; Que, existe numerosa oferta de actividades culturales, sociales, educativas, productivas, científicas, académicas, deportivas, religiosas y recreativas, en las cuales los vecinos y vecinas e instituciones de la localidad de Gobernador Etchevehere podrían participar de manera organizada";

Que, por lo expresado, el fin de dicha adquisición se enmarca en un objetivo totalmente loable y útil a todos los habitantes de esta Comuna;

Que, en Sesión Ordinaria N° 05/2022 (Acta N°05/2022), la Presidenta Comunal expresa en relación a la norma ut supra indicada, que la compra no es viable al existir una institución educativa local y un medio de transporte que comunica con pueblos vecinos para aquellos a los que asistan a otras instituciones;

Que, tal apreciación subjetiva no es viable, ni fundamento suficiente para el no cumplimiento de una norma emitida y la cual tiene plena vigencia y alcance;

Que, al ser una norma en sentido formal, la misma debe ser ejecutada desde su puesta en vigencia;

Que, a través de la Ordenanza N° 09/2021 de fecha 09 de junio de 2021 se dispuso que la Comuna debe analizar los parámetros físico-químicos y bacteriológicos del agua potable suministrada a la población, a fin de considerar si la misma cumple o no con los parámetros recomendables para su ingesta;

Que, dicho análisis sólo se efectuó en una oportunidad, desconociendo si se continuó con el mismo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 10/2021 de fecha 07 de junio de 2021, en su art. 12 se solicitó al Departamento Ejecutivo se remita copia del Presupuesto N° 2021, en vigencia, lo cual no cumplió;

Que, mediante Ordenanza N° 11/2021 se estableció la creación del Consejo de Salud de Gobernador Etchevehere, con el fin de atender y planificar las necesidades en materia de salud de la población, previendo un Sistema de Asistencia al Paciente que padeciera Covid; la elaboración de un Régimen Alimentario Básico; y la ayuda para el



Comuna Gobernador Etchevehere

Concejo Comunal

acceso al Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud de la provincia;

Que, a la fecha la Presidenta Comunal no ha puesto en marcha la Creación del Consejo de Salud referido, incumpliendo con su deber en razón de una norma vigente, eficaz y formal;

Que, mediante Ordenanza N° 12/2021 y sus modificatorias, se dispuso la creación del Registro de Productores y Emprendedores, a los fines de sistematizar la información respecto a dicha población; la creación de la Mesa de Producción y Desarrollo Económico; y la implementación del Fondo para el Desarrollo Productivo y Emprendedor, con el objeto de impulsar el acompañamiento a emprendedores, PYMES y comercios de la localidad;

Que, no obstante contar con reserva presupuestaria y con el interés de los beneficiarios, el Departamento Ejecutivo a la fecha no ha puesto en funcionamiento la mencionada normativa;

Que, a través de la Ordenanza N° 21/2021 se pretendió impulsar el desarrollo cultural de la comunidad, creándose el Fondo de Desarrollo Cultural y Educativo, consistente en el 1,5% del Presupuesto anual, para financiar actividades artísticas, culturales, sociales, artesanales, gastronómicas, turísticas y/o de difusión organizadas por gestores culturales, artistas y/o instituciones de Gobernador Etchevehere. Además, estableciendo la creación del Registro de Hacedores Culturales, con el fin de sistematizar la información e impulsar a hombres y mujeres dedicados a actividades artísticas, sociales, culturales o de investigación;

Que, en lo que respecta a la mencionada norma, desde el Departamento Ejecutivo no se realizaron acciones para hacer efectiva la Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 03/2022 se creó un sistema de becas para los y las estudiantes de Gobernador Etchevehere; pese a la importancia de dicha herramienta para el desarrollo educativo de la población, el Departamento Ejecutivo no hizo efectiva la normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 13/2021 y su modificatoria se establece el procedimiento para la ejecución de obra pública en la jurisdicción de Gobernador Etchevehere;

Que, en fecha 5 de octubre de 2022 el Concejo Comunal aprueba el anteproyecto de Cordón Cuneta para los barrios Facundo Zuviria y XV Viviendas de la localidad de Gobernador Etchevehere;



RESOLUCIÓN N° 032/22

Comuna Gobernador Etchevehere

Concejo Comunal

Que, mediante Decreto N°074/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, el Departamento Ejecutivo ordena la aprobación de un Proyecto de Obra Pública relacionado al indicado en el párrafo anterior, y el llamado a licitación para el mismo, incumpliendo lo establecido por Ordenanza 13/2022 y su modificatoria, y las normativas provinciales existentes;

Que, en fecha 18 de noviembre de 2022 se realiza la transferencia de \$295.000 (pesos doscientos noventa y cinco mil) a la asociación cooperadora de la Escuela de Enseñanza Agrotécnica "Las Delicias" por fuera de lo establecido por Ordenanza N° 01/2021 y su modificatoria;

Que, en acta N° 13/2022 correspondiente a la sesión del Concejo Comunal del día 14 de Septiembre de 2022, la Sra. Secretaria de la Comuna reconoce el cobro de dinero por servicios públicos sin contar con normativa específica que lo autorice, no dando ingreso al mismo a las cuentas oficiales de la Comuna, lo que demuestra una clara violación al art. 36 Ley de Comunas N° 10644, el cual expresa que *todos los recursos percibidos, cualquiera sea su origen y monto, deberán ser ingresados en las cuentas bancarias oficiales de la Comuna*; y una clara contradicción al art. 30, inciso c) de la Ley de Comunas 10.644, el cual establece que entre las atribuciones y deberes del Presidente Comunal se encuentra el recaudar e invertir la renta de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que, la Presidenta Comunal ha expresado en Sesiones Ordinarias ante los Vocales integrantes del Concejo Comunal, que ha efectuado convenios con entidades gubernamentales, sin poner conocimiento previamente al Concejo, contrariando lo indicado en el artículo 25, inc. k) y en el Artículo 30, inciso d) de la Ley de Comunas 10.644, vgr. prestación del Servicio atmosféricos con localidades lindantes, sin ser aprobado el mismo por el Cuerpo deliberativo de Gobernador Etchevehere;

Que, conforme lo informado por Tesorería Comunal, se ha aceptado e ingresado donaciones efectuadas por particulares, sin dar aprobación por parte del Concejo Comunal en razón de no encontrarse informado de dichas liberalidades, hasta pasado el tiempo, lo que dicha conducta viola el art. 25, inc. l) de la Ley provincial N° 10644;

Que, Artículo 30, de la Ley de Comunas 10.644, indica que "El Presidente es el representante legal de la Comuna en todos los actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes..." (...) "e) Confeccionar y remitir al Concejo Comunal el proyecto de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos, antes del 15 de octubre del anterior al que deberá regir" no cumpliendo en su gestión con dicho deber, siendo presentados en el mes de diciembre siguiente y sin solicitar previa prórroga al Concejo Comunal;



RESOLUCIÓN N° 032/22

Comuna Gobernador Etchevehere

Concejo Comunal

Que, a la fecha la Sra. Presidenta Comunal no presentó al Concejo Comunal copia alguna de rendiciones presentadas al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 30, inciso f) de la Ley de Comunas 10.644;

Que, no ha cumplido en toda su gestión con el artículo 30, inc. g) de la Ley Provincial N° 10644, esto es presentar anualmente, antes del 30 de abril del año siguiente, los balances respectivos ante el Concejo Comunal;

Que, la Sra. Presidenta Comunal no dio respuesta a los pedidos de informes de fecha 29 de diciembre de 2020, respecto a la obra pública de vereda o "ciclovia" que va del casco urbano de la localidad de Gobernador Etchevehere hasta inmediaciones de la Escuela Agrotécnica Las Delicias;

Que, la obra mencionada en el párrafo anterior, no cuenta con la aprobación del Concejo Comunal, tal lo establecido por el Artículo 25 inciso m) de la Ley N° 10.644;

Que, mediante Ordenanza N°05/2021 la Comuna de Gobernador Etchevehere adquirió una Unidad de Traslado/Ambulancia, a los fines de brindar un servicio de emergencia en materia de salud a la población;

Que, la Ordenanza N°05/2021 y su modificatoria insta al Departamento Ejecutivo a la elaboración de protocolos de funcionamiento para el vehículo sanitario y a adecuar al mismo a las normativas vigentes;

Que, a la fecha no ha habido coordinación alguna con el Centro de Salud Luis Etchevehere y/o el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos para realizar acciones que permitan la habilitación y puesta en marcha del vehículo marca BERCEDEZ BENZ, modelo SRPINTER, dominio AF255FX, como ambulancia;

Que, en fecha 18 de noviembre de 2022 se produjo un grave accidente en la ex Ruta 131, en inmediaciones del barrio XV Viviendas de IAPV de Gobernador Etchevehere, incidente vial que requirió la asistencia de la Ambulancia, la cual no se encontraba disponible;

Que, a la fecha, y pese a numerosos planteos por parte de Concejeros Comunales y vecinos de Gobernador Etchevehere, el vehículo sanitario continúa sin ser puesto en funcionamiento como ambulancia;

Que, lo expuesto en el párrafo anterior constituye una acción que podemos calificar de negligente y que pone en riesgo la vida y la salud de los habitantes de Gobernador Etchevehere;



Comuna Gobernador Etchevehere

Concejo Comunal

Que, en fecha 02 de diciembre de 2022 el Sr. Director del Centro de Salud Luís Etchevehere solicitó una audiencia para coordinar acciones con el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, petición que no fue atendida;

Que, esta situación violaría el art. 30, inc. i) de la Ley Provincial N° 10644, la cual establece que entre las atribuciones y deberes de la Presidenta Comunal se encuentra el "Prestar los Servicios de naturaleza o interés comunal, según lo determine el Concejo Comunal";

Que, siguiendo con el incumplimiento al inc. i) del art. 30 -Ley N° 10644, en el que estaría incurso la Presidenta Comunal, se puede indicar la falta de cumplimiento en la puesta en vigencia de la Ordenanza N° 07/2020, mediante la cual se estableció la creación del Consejo de Seguridad Local, con el objeto de promover el involucramiento de la sociedad y la articulación con las fuerzas de seguridad para prevenir el delito;

Que, numerosos vecinos y vecinas de Gobernador Etchevehere rubricaron nota dirigida al Sr. Gobernador de la provincia de Entre Ríos solicitando la destitución de la Sra. VERONICA ARAUJO, pedido tramitado mediante Expediente 2760888;

Que, mediante Expediente 2762388 Vocales de Concejo Comunal solicitaron al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la intervención del Órgano Ejecutivo de la Comuna de Gobernador Etchevehere, a los fines de normalizar el funcionamiento de la Comuna en virtud de las graves irregularidades detectadas;

Que, en respuesta al pedido de Concejeros Comunales y vecinos mediante Expedientes 2760888 y 2762388, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos emite dictamen legal;

Que, la Presidenta Comunal no ha dado cumplimiento con su deber, conforme art. 30, inc. a) de la Ley Provincial de Régimen Comunal N° 10644;

Que, en lo que va de gestión la Presidenta Comunal no ha hecho pública la Ordenanza de Presupuesto sancionada y aprobada para el año siguiente, lo que incurre en un incumplimiento al artículo 38 de la Ley Provincial N° 10644;

Que, en razón de todo lo expuesto, este Concejo Comunal se encuentra ampliamente habilitado a fin de proceder en concordancia con lo dispuesto en el art. 14, primera parte del Capítulo II- Sistema de Gobierno, de la Ley de Régimen Comunal (Ley Provincial N° 10644);



RESOLUCIÓN Nº 032/22

Comuna Gobernador Etchevehere
Concejo Comunal

Que, por todo lo expuesto es necesario actuar en consecuencia, a fines de ordenar administrativa y políticamente esta Comuna;

Por ello;

**EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMUNA DE GOBERNADOR ETCHEVEHERE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Denominar a la presente Ordenanza "Destitución de la Sra. VERONICA MARIA CECILIA ARAUJO, como Presidenta Comunal de la localidad de Gobernador Etchevehere". -

ARTÍCULO 2: Disponer la inmediata destitución del cargo que ocupa la Sra. VERONICA MARIA CECILIA ARAUJO, DNI: 31.016.671, como Presidenta Comunal de la localidad de Gobernador Etchevehere, desde la fecha de la presente, desafectándose de sus funciones, en base a los argumentos esgrimidos en el Considerando.-

ARTICULO 3: Notificar con copia de la presente, al Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, para su toma de razón, a fin de que proceda a designar nueva autoridad máxima del Departamento Ejecutivo de Gobernador Etchevehere, quien deberá ejercer dicha autoridad hasta finalizado el período electoral vigente. -

ARTICULO 4: Notificar con copia de la presente, a la Subsecretaría de Comunas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a los fines de su toma de razón.-

ARTÍCULO 5: Notificar la presente norma al Área Contable, para su toma de razón.-

ARTICULO 6: Registrar, comunicar y archivar.-

Franco Sandrigo
34 685534

Tania Dallari
34.057.054

Roberto Pelayo
36.540.352

Pablo Schust
31017025

Fesera
23 804474

